



**CRITERIOS PARA ACCEDER A LA BOLSA DE RECURSOS CONCURSABLES
DEL FORTASEG.**

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25 y 26 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, se emiten los presentes Criterios.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes criterios, tienen por objeto establecer los parámetros para acceder a la Bolsa de Recursos Concursables prevista en el artículo 25 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en los Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Anexo Técnico:** al documento que establece los destinos y conceptos de gasto, cuadro de metas y montos, referidos en el artículo 15 de los Lineamientos, así como los demás compromisos para atender las acciones prioritarias a realizarse en los Programas con Prioridad Nacional.
- II. **Anexo Técnico Complementario:** al documento que establece los destinos y conceptos de gasto, metas y montos, así como las acciones prioritarias a realizarse en los Programas con Prioridad Nacional, que se derive de la Bolsa de Recursos Concursables.
- III. **Bolsa de Recursos Concursables:** al monto de recursos que provengan de los supuestos establecidos en los artículos 8, último párrafo, 13, último párrafo y 19, penúltimo párrafo de



los Lineamientos, así como de los recursos derivados de una terminación anticipada del Convenio y su Anexo Técnico antes de la segunda ministración;

IV. Criterios: a los presentes criterios.

V. Comité: al Comité del FORTASEG.

VI. Solicitud de acceso a la Bolsa de Recursos Concursables: a la petición por escrito presentada por el Beneficiario para acceder a la Bolsa de Recursos Concursables, la cual deberá contar con la información y documentación prevista en el artículo 25 de los Lineamientos, así como aquella que se requiera para sustentar la petición.

Artículo 3. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la facultada para interpretar los presentes Criterios, conforme a lo establecido en los Lineamientos y la normatividad aplicable.

DE LOS REQUISITOS PARA EL ACCESO

Artículo 4. Para acceder a la Bolsa de Recursos Concursables, el Beneficiario deberá presentar, a partir de la publicación de la Bolsa de Recursos Concursables y hasta el 30 de septiembre de 2019, la solicitud por escrito a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento suscrita por los servidores públicos referidos en el artículo 12, fracción I de los Lineamientos, adjuntando la siguiente documentación:

- Formato establecido por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (ANEXO).
- El Proyecto a que se refiere el artículo 11, fracción III de los Lineamientos.
- Para los proyectos referentes al Programa con Prioridad Nacional "Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadana" y en los subprogramas "Red Nacional de Radiocomunicación", "Sistema de Videovigilancia" y "Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)", deberán presentar el proyecto en el formato establecido por el Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente.
- En su caso, la documentación original y copia certificada que acredite la propiedad del predio de las acciones de infraestructura que pretende realizar con los referidos recursos, así como el expediente técnico de cada una.



Artículo 5. Las solicitudes para acceder a la Bolsa de Recursos Concursables, no podrán exceder del veinte (20) por ciento del monto originalmente asignado conforme a la fórmula de distribución.

El Beneficiario sólo podrá presentar una solicitud de acceso a la Bolsa de Recursos Concursables, la cual podrá contener varios proyectos hasta por el monto referido en el presente artículo.

Artículo 6. Podrán acceder a la Bolsa de Recursos Concursables, sólo aquellos beneficiarios que hayan recibido el cien (100) por ciento de los recursos de la segunda ministración y cumplan con lo establecido en el artículo 7 de los Criterios.

Artículo 7. Para acceder a la Bolsa de Recursos Concursables, el Beneficiario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber comprometido, devengado y/o pagado, al mes de agosto, el cien (100) por ciento del monto transferido en la primera ministración, así como del setenta (70) por ciento de los recursos de la coparticipación.
- b) Presentar la evidencia del cumplimiento de entrega de los informes mensuales y trimestrales, dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico.
- c) Acreditar haber iniciado con la implementación de los proyectos convenidos en el Subprograma, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.

Artículo 8. La Bolsa de Recursos Concursables será asignada a las solicitudes y/o proyectos conforme al orden de presentación a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento hasta agotar el monto en su totalidad.

DE LA PROCEDENCIA

Artículo 9. Para dictaminar sobre la procedencia del o los proyectos adjuntos en las solicitudes presentadas, se sujetará a lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos.

Artículo 10. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido, que cumplan con los requisitos y lo establecido en el artículo 7 de los presentes criterios y estas rebasen el monto publicado de la Bolsa de



Recursos Concursables, se sujetará a lo estipulado en el artículo 8, de los presentes Criterios.

Artículo 11. El o los proyectos adjuntos en las solicitudes referidas en el artículo anterior, se presentarán al Comité para dictaminar su procedencia.

Todas las dictaminaciones procedentes, conforme al orden de prelación, en el seno del Comité, se considerarán hasta por el monto de la Bolsa de Recursos Concursable, una vez agotado dicho monto, las solicitudes y/o proyectos, serán desechadas.

Artículo 12. Una vez que el Comité dictamine sobre la procedencia de los proyectos presentados por el Beneficiario, deberá formalizarse en un anexo técnico complementario, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, el cual deberá sujetarse al tercer párrafo del artículo 15 de los Lineamientos.

DE LA TRANSFERENCIA

Artículo 13. Los Beneficiarios recibirán en una sola exhibición el monto aprobado del o los proyectos, según la solicitud presentada.

Dicha monto será transferido a la entidad federativa, en la cuenta productiva específica aperturada para la recepción y administración de los recursos FORTASEG, dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Anexo Técnico Complementario.

Las Entidades Federativas, deberán entregar a los municipios o alcaldías el monto correspondiente de los recursos aprobados de la Bolsa de Recursos Concursables, dentro de los primeros tres (3) días hábiles posteriores a que reciban los recursos por parte de la Federación.

DEL CIERRE Y LOS REINTEGROS

Artículo 14. El Cierre del ejercicio presupuestal y los reintegros se sujetaran a los artículos 32, 33 y 34 de los Lineamientos.

